



132

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 29 FEB 2021

Exp. 110014-003-049-2016-01206-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, en el sentido de que con las sumas entregadas a la parte actora y los títulos de depósitos judiciales que se encuentran pendientes por entregar a dicho extremo procesal, se cumple con el pago total de la obligación conciliada en la audiencia de fecha 25 de julio de 2018 (fl. 95 y 96 C-1), el Juzgado, al tenor de lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P:

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Si existiere embargo de remanentes remítase a su destinatario. Oficiese

TERCERO. Ordenar a costa de la parte demandada, el desglose de los documentos aportados en el libelo demandatorio, conforme lo dispone el Art. 116 del C.G.P.

CUARTO. Hágase entrega a la parte actora, de los títulos de depósito judicial consignados a órdenes de este juzgado hasta el monto de \$10'000.000.00 mcte, conforme a la conciliación celebrada por las partes en la audiencia llevada a cabo el 25 de julio de 2018 (fl 95 C-1). El excedente, entréguese a la parte demandada, previa verificación de la existencia de embargo de remanentes. Oficiese.

QUINTO. Sin condena en costas

SEXTO. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 4 hoy 30 de 1 FEB 2021 a las 8:00 p.m.
La secretaria 
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA